



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000250-2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, **05 AGO 2020**

VISTOS:

Acta de Suspensión del plazo de ejecución de obra del 11 de marzo del 2020, Acta de Reinicio del plazo de ejecución de obra del 23 de julio del 2020, Carta N° 004-2020-CONSULTOR-JFRM, Informe N° 520-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, Informe Legal N° 181-2020/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL; y,

CONSIDERANDO:

El artículo 191° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobierno Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

El artículo 02° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales (Ley 27867), establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

El día 11 de marzo del 2020, se suscribió entre el Residente de Obra, la Inspectora de Obra, el representante común del CONSORCIO LA CHOZA; y el Subgerente de Obras, el Acta de Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra, en el cual se acordó suspender el citado plazo desde el día 05 de marzo del 2020 hasta que cesen las precipitaciones pluviales.

El día 23 de julio del 2020, se suscribió entre el Supervisor de Obra, el Residente de Obra; y, el representante común del CONSORCIO LA CHOZA, el acta reinicio de obra, acordando en retomar las actividades, los cuales fueron suspendidos desde el día 05 de marzo del 2020 al 15 de marzo del 2020 por lluvia; y, desde el día 16 de marzo del 2020 al 10 de junio del 2020, se paralizaron las actividades por inmovilización por emergencia sanitaria nacional.

Mediante Carta N° 004-2020-CONSULTOR-JFRM, del 27 de julio del 2020, el Supervisor de Obra, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Acta de reinicio del plazo de ejecución de obra del 23 de julio del 2020, asimismo señala que la suspensión del plazo de ejecución de obra fue desde el 05 de marzo del 2020 hasta el 15 de marzo del 2020, debido a la imposibilidad de realizar actividades en obra por ocurrencia precipitaciones pluviales.

Mediante Informe N° 520-2020/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG del 30 de julio del 2020, el Subgerente de Obras, solicita al Gerente Regional de Infraestructura, la opinión legal con respecto al reinicio del plazo de ejecución de obra, cuya fecha se realizó el día 23 de julio del 2020; y, de ser el caso sea formalizado a través de acto resolutivo.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000250 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 05 AGO 2020

Mediante Informe Legal Nº 181-2020/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, del 04 de agosto del 2020, el Jefe del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, recomendó se formalice a través de acto resolutivo el reinicio del plazo de ejecución de la obra **"REPARACIÓN DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) CAMINO DEPARTAMENTAL TU 105 TRAMO 11.080 KM EN LA CHOZA-CHERRELIQUE-BELLAVISTA-TACNA LIBRE-CAÑAVERAL DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**.

Tomando en consideración, la suscripción del Acta de Reinicio de obra, bajo el sustento técnico acordado por el Supervisor de Obra, el Residente de Obra; y, el contratista, lo informado por el Supervisor de Obra, por la Subgerencia de Obras; y, lo informado por el Jefe del Área de Asuntos Legales, corresponde formalizar a través de acto resolutivo el reinicio del plazo de ejecución de la Obra **"REPARACIÓN DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) CAMINO DEPARTAMENTAL TU 105 TRAMO 11.080 KM EN LA CHOZA-CHERRELIQUE-BELLAVISTA-TACNA LIBRE-CAÑAVERAL DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, con efectividad al 23 de julio del 2020.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Subgerencia de Obras; y, Secretaria General Regional; y, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional 000107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, del 26.04.17, la cual aprueba la Directiva Nº 006-2017, denominada "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Tumbes".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR, el reinicio del plazo de ejecución de la Obra **"REPARACIÓN DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) CAMINO DEPARTAMENTAL TU 105 TRAMO 11.080 KM EN LA CHOZA-CHERRELIQUE-BELLAVISTA-TACNA LIBRE-CAÑAVERAL DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, con efectividad al 23 de julio del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSECUENTEMENTE, los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 000107 2017/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Copia fiel del Original

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 00000250 -2020/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, **05 AGO 2020**

(Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Transferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten. **Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.**

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Subgerencia de Obras, Área de Asuntos Legales; y demás oficinas competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Edwin Morán
Reg. C.O. N° 69799
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

